

AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales.

Expediente: TEEA-JDC-076/2021
y acumulados.

Promovente: C. Olivia Cecilia Montoya Gómez y otros.

Responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Aguascalientes, Aguascalientes, a doce de abril de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el estado que guardan los autos.

Con fundamento en los artículos 302, 307, 308, 310, 313, fracción I, III y IV, 316, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como el dispositivo 101 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; y 1, 2, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el juicio electoral, y asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

- I. **Admisión.** Visto el estado que guardan los autos, dado que el presente juicio reúne los requisitos generales y especiales competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se admite el presente medio de impugnación.
- II. **Pruebas.** Se admiten las pruebas ofrecidas.
- III. **Recepción y cumplimiento.** Se tiene por recibido el oficio identificado con la clave IEE/SE/1299/2021, mediante el cual, la autoridad responsable da cumplimiento al requerimiento de fecha diez de abril, por lo cual téngase al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por cumpliendo en tiempo y forma.
- IV. **Recepción.** Se tiene por recibido el oficio identificado con la clave TEEA-OP-393/2021 suscrito por la encargada de despacho de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite un escrito signado por el representante propietario del partido político Fuerza por México; por tanto,



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

téngase al C. Juan Carlos Sosa Núñez, -con la calidad que ostenta-. por haciendo manifestaciones.

Agréguese las constancias respectivas al expediente para que causen lo efectos legales respectivos.

- V. Cierre de instrucción.** Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obren en autos todos los elementos necesarios para resolver, se **declara cerrada la instrucción**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

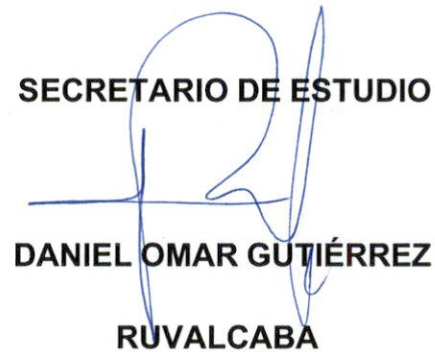
Así lo acordó el Magistrado Instructor, en presencia del Secretario de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO



**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO DE ESTUDIO



**DANIEL OMAR GUTIÉRREZ
RUVALCABA**